

IEE/JE-067/2024

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE DESIGNA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

G L O S A R I O

Catálogo de Cargos	Catálogo de Cargos y Puestos de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado.
Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Coordinación de Comunicación	Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones de dicho Ente Electoral.



IEE/JE-067/2024

- II. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- III. En fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-044/2023, a través del cual, designó al Ciudadano Francisco Javier Santiesteban Reyes como Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social.
- IV. En sesión especial de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral.
- V. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos de personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del 01 de enero de 2024, mediante el Acuerdo identificado con el número IEE/JE-006/2024.
- VI. El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral.
- VII. El día cinco de junio del año que transcurre, se celebró la Sesión Permanente de Seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral.
- VIII. En atención a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Interior, la Consejera Presidenta señala la necesidad de designar a la persona que, bajo la figura de Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social, dirigirá las actividades que se realizan en el Área en cita.
- IX. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- X. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintiocho de agosto de la anualidad que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio

IEE/JE-067/2024

propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. El artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. El artículo 95 fracciones II y III del Código, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.
4. De conformidad con el artículo 99 del Código, la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

En atención a tal disposición señalada en el párrafo previo, es importante mencionar que, la Coordinación de Comunicación, depende orgánicamente de la Secretaría Ejecutiva.

Aunado al párrafo previo, el artículo 102 primer párrafo del Código, dispone que, el Secretario Ejecutivo someterá al Consejo General, las propuestas para la creación de nuevas Direcciones para el mejor funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las necesidades de operación.

5. Por su parte, el artículo 19, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que los criterios y procedimientos que establece el capítulo IV, son aplicables para los Organismos Públicos Locales en la designación de las y los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

- a) Las Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;
- b) La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local; y
- c) Las personas servidoras públicas Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección.

Además, el numeral 2 del artículo 19 del Reglamento de Elecciones, dispone que las Áreas Ejecutivas de Dirección comprenden las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los Organismos Públicos Electorales Locales.



IEE/JE-067/2024

Asimismo, el numeral 3 del artículo 19 del Reglamento de Elecciones, establece que por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de **comunicación social**, informática, secretariado técnico, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el Instituto o cualquier otra función análoga a las anteriores.

6. Ahora bien, el artículo 140 del Reglamento Interior, establece que se entenderá por **encargo de despacho** al nombramiento que recaiga sobre la persona designada para desempeñar, de manera temporal, las labores de algún Funcionario Electoral, con excepción de las Consejerías, y del Secretario Ejecutivo, en tanto el Consejo General toma el Acuerdo respectivo.

En concatenación con lo anterior, el artículo 141 del Reglamento Interior dispone que, la Junta Ejecutiva estará facultada para tomar el Acuerdo respectivo al encargo de despacho, la cual, para permitir el desarrollo continuo de las actividades del Instituto podrá nombrar a una persona para el desahogo de las actividades del Funcionario Electoral que, por más de un mes, tenga que estar ausente de sus funciones o por la vacante generada en dicho puesto.

En el Acuerdo en cita, se deberá señalar la temporalidad del nombramiento, el cual, durará hasta un plazo no mayor a un año. El monto de remuneración que será devengada por el encargado de despacho será la correspondiente a la que percibe el funcionario electoral que desempeña regularmente el puesto. El nombramiento dejará de surtir efectos en cuanto el Consejo General designe a quién se ocupará del puesto definitivamente.

Es importante mencionar que, está por concluir el plazo señalado en el segundo párrafo del artículo 141 del Reglamento Interior, respecto a la designación de la Encargaduría del Despacho de la Coordinación de Comunicación.

En ese tenor, debe indicarse que, la Coordinación de Comunicación Social desempeña un papel fundamental en los objetivos del Instituto, especialmente en lo referente a la difusión de la cultura democrática y la comunicación efectiva con la ciudadanía; siendo importante referir que, el área en cita, desarrolla actividades de suma importancia tanto de manera ordinaria como de forma extraordinaria.

Además, dada la importancia y trascendencia de las actividades que realiza la Coordinación de Comunicación Social, las cuales están establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos, así como aquellas que se desarrollan con motivo del Proceso Electoral; y las señaladas en la Bitácora de Tareas correspondiente, es necesario nombrar a la persona que, bajo la figura de Encargado de Despacho, se ocupará del área en cuestión, esto, con la finalidad de dar continuidad y seguimiento a las labores que se desempeñan en la misma.



IEE/JE-067/2024

En ese sentido, la Consejera Presidenta propone al Ciudadano Francisco Javier Santiesteban Reyes para desempeñar el Encargo de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social.

La propuesta del Ciudadano en cita, se sustenta en diversos factores que avalan la idoneidad de esta decisión, entre ellos, el desempeño que ha tenido durante el Proceso Electoral, en donde ha dirigido el equipo de la Coordinación de Comunicación Social, fomentando un ambiente de colaboración; además, ha introducido nuevos enfoques en la comunicación institucional, mejorando significativamente el alcance y la efectividad de los mensajes del Instituto.

De igual forma, ha demostrado una notable capacidad para gestionar situaciones de crisis comunicacional, preservando la imagen y credibilidad del Instituto; también, ha impulsado la estrategia de comunicación digital, aumentando la visibilidad del Instituto en redes sociales y plataformas en línea.

Aunado a lo anterior, esta continuidad contribuye a mantener la estabilidad en las relaciones institucionales que la Coordinación de Comunicación Social ha construido con otras áreas del Instituto.

En virtud de lo señalado, se tiene que, desde una perspectiva de gestión del conocimiento, se desprende que, mantener a la misma persona como encargada de despacho, permite capitalizar la curva de aprendizaje y experiencia acumulada, para las actividades que se realizan de manera ordinaria, así como aquellas que derivan de los procesos electorales.

Por lo antes expuesto, la Junta Ejecutiva en uso de las atribuciones conferidas, realizó el estudio del perfil propuesto para desempeñar el encargo materia del presente Acuerdo, verificando que el ciudadano propuesto acreditara los requisitos previstos en el Catálogo de Cargos, con base a su currículum, así como el desempeño y experiencia obtenida por dicho ciudadano durante el ejercicio de su encargo durante el desarrollo del periodo previo.

En esa tesitura, esta Junta Ejecutiva concluye que el Ciudadano Francisco Javier Santiesteban Reyes cumple con los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos; asimismo, se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Coordinación de Comunicación Social, desempeñando la función bajo la figura de Encargado de Despacho.

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que el cargo se asumirá a partir del día **primero de octubre de dos mil veinticuatro al treinta de septiembre de dos mil veinticinco**, o en su caso, hasta que el Consejo General designe a la persona que ocupará el carácter de Titular del puesto mencionado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones del INE.

IEE/JE-067/2024

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2024, y posteriormente, el que se apruebe para el ejercicio fiscal 2025.

Bajo ese orden de ideas, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 95, fracción II, del Código; y 141 del Reglamento Interior, considera procedente designar al Ciudadano **Francisco Javier Santiesteban Reyes**, como **Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social**, a partir del día primero de octubre de dos mil veinticuatro, en observancia a la normatividad aplicable.

7. Es importante señalar que, el artículo 129 primer párrafo del Reglamento Interior, dispone que el personal de la rama administrativa ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por la Consejera Presidenta y/o Secretario Ejecutivo según corresponda; el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones, Unidades Administrativas y/o Técnicas e integrantes de la Junta Ejecutiva y la Consejera Presidenta aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

En consecuencia, la Junta Ejecutiva determina que este Acuerdo haga las veces de nombramiento para el Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social, a partir del día primero de octubre de dos mil veinticuatro.

Finalmente, por cuanto hace a las notificaciones, este Órgano Colegiado faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de su competencia, respectivamente, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

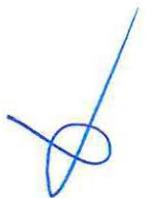
Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, designa al Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5, 6 y 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determina que este documento sirva de nombramiento al Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social de este Organismo Electoral, en razón del punto considerativo 7 de este instrumento.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para realizar los



IEE/JE-067/2024

trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 7 del presente documento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA